

**ACCEDE A ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA  
POR DON WILFREDO SANTORO CERDA**

---

**DECRETO EXENTO N° 808.-**

**ANTOFAGASTA, 30 de noviembre de 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, el D.F.L. N° 11 y 148, ambos de 1981, D.S. N° 237 de 2018, todos del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N° 753 del 15 de junio del año 2017 que delega la facultad de firmar acto administrativo “por orden del Rector”.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Universidad de Antofagasta es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 11 del 20 de marzo del año 1981.

2. Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1- 19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

3. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

4. Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

5. Que, el artículo 11 letra b) de la misma norma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *“toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado”*.

6. Que, con fecha 08 de noviembre del año 2020, don WILFREDO SANTORO CERDA ha ingresado al portal de la Universidad, a través de “Solicitud de Información” ubicado en el sitio electrónico [www.uantof.cl](http://www.uantof.cl) requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 296, solicitando específicamente lo siguiente: “Solicito se concrete Decreto 351 del 18 de junio de 2020 mediante el cual se instrúa entrega de biografía Nefthalí Agrella escrita por Roberto Lehnert. Han transcurrido más de 4 meses sin poder acceder al libro para seguir adelante con una investigación. Endoso texto del decreto y también

correo del mes pasado que nunca fue respondido. Gracias. Ruego perdonar la impaciencia pero hace 11 años que hago gestiones para obtener acceso a ese material, cuya base fue donada a la Universidad por la viuda del vate, precisamente con el objeto de difundir su obra.”.

7. Que el principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

8. Que, consultado por la Dirección Jurídica el tema al Director del Instituto de Investigaciones Antropológicas, Dr. Alejandro Bustos Cortés se ha dado respuesta mediante correo electrónico accediendo a entrega de la información requerida indicando lo siguiente: “Puedo informar que hoy jueves 19 de noviembre 2020, el Sr. Wilfredo Santoro Cerda, recibió en su domicilio de Avenida Andalican 958 de Mejillones, un ejemplar impreso del libro "Biografía de Neftalí Agrella" del autor Prof. Roberto Lehnert Santander y editado por el Instituto de Investigaciones Antropológicas de la Universidad de Antofagasta. Cuento con el acuse recibo del citado texto. Esta gestión la realicé personalmente”. Posteriormente se remitió copia del mencionado recibo de entrega de la información donde consta lo afirmado por el citado Director.

9. Por estos motivos, se accederá a la petición de la forma que se señalará en la parte resolutive del acto administrativo.

10. Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta

#### DECRETO:

1. Se accede a la entrega de la información solicitada por don WILFREDO SANTORO CERDA presentada con fecha 08 de noviembre de 2020 en el sentido de dejar constancia que se ha acreditado que la información requerida se ha entregado de manera física en forma directa por entrega de copia de "Biografía de Neftalí Agrella" del autor Prof. Roberto Lehnert Santander y editado por el Instituto de Investigaciones Antropológicas de la Universidad de Antofagasta. Esta gestión fue realizada por el Director del Instituto de Investigaciones Antropológicas, Dr. Alejandro Bustos Cortés el 19 de noviembre de 2020, conforme se acredita con estampe de acuse recibo de dicha fecha suscrita por el solicitante. Se remitirá copia de dicho documento de recepción por sistema y correo electrónico de todos modos para efectos de registro y respaldo.

2. Notifíquese por correo electrónico a la cuenta

3. Publíquese el presente Decreto en el portal de Transparencia Activa, ubicado en la página web [www.uantof.cl](http://www.uantof.cl).

4. Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta, puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente decreto, conforme con lo señalado en el artículo 24° de la Ley N° 20.285.

#### ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. “POR ORDEN DEL RECTOR”

MACARENA  
A SILVA  
BOGGIANO  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente  
por MACARENA  
SILVA BOGGIANO  
Fecha: 2020.11.30  
08:19:51 -03'00'

DANIELLA  
MARTA  
PIANTINI  
MONTIVERO

Firmado digitalmente  
por DANIELLA MARTA  
PIANTINI MONTIVERO  
Fecha: 2020.11.27  
17:11:46 -03'00'

DANIELLA PIANINI MONTIVERO  
DIRECTORA JURÍDICA

DPM/MSB/MDS/ECV/mSr  
Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Dirección Jurídica